



Junta General  
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO  
POPULAR

## **A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

**José Agustín Cuervas-Mons García Braga**, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 198.6 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **QUEJA**, en relación con la solicitud de información 12/0191/4173/21761:

**PRIMERO.** - Con fecha de 20 de marzo de 2026, el diputado que suscribe presentó ante el Registro de la Junta General del Principado de Asturias, una solicitud de información al Consejo de Gobierno, correspondiente con el expediente 12/0191/4173/21761, consistente en:

*“Copia íntegra del expediente relativo a la inversión contemplada en los presupuestos de 2024 y 2025 dentro del programa 431A, Promoción y Administración de la vivienda, de la Dirección General de Vivienda, partida denominada “Adquisición viviendas VPO tanteo y retracto”, por importe de 400.000€, tanto en los presupuestos de 2024, como en los presupuestos de 2025, indicando estado de tramitación y grado de ejecución de la partida presupuestaria, desglosado por años, hasta la fecha”.*

**SEGUNDO.** – Con fecha de 24 de febrero de 2026, una vez calificada y admitida a trámite por la Mesa de la Cámara, se ofició la referida solicitud de información al Consejo de Gobierno, por orden de la Presidencia de la Cámara. Sin embargo, el Consejo de Gobierno no aportó la información solicitada. Tal circunstancia motivó que, en fecha de 25 de marzo de 2026, el Diputado presentase la correspondiente **queja con el registro 12/0192/0570/22644.**

**TERCERO.** – En fecha de 31 de marzo de 2026, la mesa de la Cámara acordó acoger la queja y recabar de la Administración respuesta en el término improrrogable de tres días hábiles a partir de la notificación del acuerdo efectuada el 1 de abril de 2026.



Junta General  
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO  
POPULAR

**CUARTO.** - Pese al tiempo transcurrido y a la queja presentada, el Consejo de Gobierno todavía no ha satisfecho la indicada solicitud de información, mostrando así una actitud renuente que vulnera el derecho del Diputado a recabar información de la Administración Autonómica, el cual, por venir integrado en el status propio del cargo o condición de Diputado, se enclava y forma parte del derecho fundamental que garantiza el art. 23.2 de la Constitución española. Recordemos que el derecho ex art. 23.2 CE comprende tanto el de solicitar una determinada información de las Administraciones públicas como el de obtenerla de éstas.

Por tanto, el diputado que suscribe reitera dicha solicitud y, mediante el presente escrito, **formula la queja prevista en el apartado 6 del artículo 198 del Reglamento, rogando se adopten medidas oportunas encaminadas a remitir la documentación solicitada y a salvaguardar los derechos del Diputado, al que se dará cuenta de las mismas.**

Palacio de la Junta General, 9 de junio de 2026

**José Agustín Cuervas-Mons García-Braga**